



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES –
DIRECON**

SANTIAGO, 15 de septiembre de 2015.

RESOLUCION EXENTA N° J – 0994 /

VISTOS:

La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; los artículos 2°, 3° y 6° del D.F.L. del Ministerio de Relaciones Exteriores N° 53, de 1979; los Decretos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Supremo N° 41 de 2014 y Exento N° 1618 de 2012; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y el Memorandum N° 258 de 2015, de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Relaciones Exteriores.

RESUELVO:

I. **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 11 de agosto de 2015, entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Y
DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES**

En la ciudad de Santiago, con fecha de 11 de agosto 2015, entre el **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, en adelante el **MINISTERIO**, Rut. N° 60.601.000-1, representado por su Subsecretario Subrogante, don **Alfredo Labbé Villa**, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 180, piso 15, comuna de Santiago, y la **DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES**, en adelante **DIRECON**, Rut. N° 70.020.190-2, representada por su Director General Subrogante, don **Pablo Urria Hering**, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 180, piso 12, comuna de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA:

La Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales es un servicio público dependiente del MINISTERIO de Relaciones Exteriores, creado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 53, de 1979, que tiene como misión ejecutar y coordinar la política de gobierno en





materia de relaciones económicas internacionales, para promover una adecuada inserción de Chile en el mundo, mediante la negociación y administración de acuerdos económicos internacionales y la promoción de exportaciones de bienes y/o servicios nacionales.

En este contexto **DIRECON** requiere contar con un sistema que permita una adecuada ejecución y administración de sus recursos financieros en la red de oficinas comerciales, departamentos económicos, representaciones comerciales y agregadurías agrícolas, que - para dichas finalidades- remesa al exterior.

SEGUNDA:

Por su parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N° 161, de 1978, del MINISTERIO de Relaciones Exteriores, que fija su Estatuto Orgánico, éste es la Secretaría de Estado encargada de la planificación, dirección, coordinación, ejecución, control e información de la política exterior que formule el Presidente de la República, y le corresponde, entre otras materias, coordinar las actividades de los distintos Ministerios y Organismos Públicos en aquellos asuntos que inciden en la política exterior.

TERCERA:

En consecuencia, por el presente instrumento, el **MINISTERIO** y **DIRECON**, se obligan a colaborar para el logro de los objetivos señalados en las cláusulas primera y segunda precedentes, en los términos indicados a continuación.

CUARTA:

Con el objeto de facilitar el funcionamiento operativo de las oficinas comerciales, departamentos económicos, representaciones comerciales, agregadurías agrícolas y para la ejecución en el exterior de proyectos y actividades de promoción de exportaciones, **DIRECON**, cuando así se requiera, transferirá al **MINISTERIO** los recursos financieros para estos fines, mediante remesas a las misiones diplomáticas, oficinas consulares y representaciones de Chile ante organismos internacionales, a fin de dar continuidad a la función pública en materia de relaciones económicas internacionales. Con dichos recursos, el **MINISTERIO**, a través de las señaladas representaciones, efectuará los pagos que expresamente haya señalado **DIRECON** para el desarrollo de sus actividades en el exterior, tanto a personas jurídicas y naturales como a instituciones y entidades, en los países en que ellas se realicen.

QUINTA:

Previo al traspaso de los fondos que se efectúe conforme a la cláusula cuarta, se requerirá de una comunicación escrita del Jefe(a) del Departamento Administrativo de la **DIRECON** o a quien éste designe, al Director(a) General Administrativo del **MINISTERIO** con copia al Jefe(a) de la Representación Diplomática o Consular que corresponda, y al Director(a) de Finanzas y Presupuesto de la Dirección General Administrativa del **MINISTERIO**, que señale





expresamente el proyecto o actividad a que se destinarán los recursos y montos específicos que se requiera pagar con los mismos.

Los funcionarios del **MINISTERIO** que administren fondos de la **DIRECON** deberán contar con autorización previa de la Contraloría General de la República.

Las misiones diplomáticas, oficinas consulares y representaciones de Chile ante organismos internacionales del **MINISTERIO** deberán rendir cuenta detallada a **DIRECON** de los pagos que se efectúen con los recursos mencionados en la cláusula cuarta.

SEXTA:

Para los efectos de lo establecido en la Cláusula Cuarta, tratándose de las cuentas corrientes propias de **DIRECON**, el **MINISTERIO** estará facultado para administrar los recursos de **DIRECON**, cuando ello sea necesario, para lo cual **DIRECON** deberá tramitar ante la Contraloría General de la República las autorizaciones respectivas para que un funcionario del **MINISTERIO** pueda actuar como apoderado en dichas cuentas corrientes. Asimismo, excepcionalmente el **MINISTERIO** estará facultado para administrar los fondos transferidos por **DIRECON** en sus cuentas corrientes a través de las misiones diplomáticas, oficinas consulares y representaciones de Chile ante organismos internacionales.

SEPTIMA:

El **MINISTERIO** y **DIRECON** establecerán un procedimiento, el que deberá constar por escrito, que regule la operatividad del presente convenio, el que contendrá reglas expeditas, dentro del marco regulatorio de cada Servicio, en materia de rendición de cuentas, manejo de cuentas corrientes, solicitud y rendición de fianzas, plazos, transferencias y reintegros.

Para los señalados efectos el Ministerio designa como contraparte técnica al Director(a) de Finanzas y Presupuesto de la Dirección General Administrativa y **DIRECON** designa al Jefe(a) del Subdepartamento Red Externa.

OCTAVA:

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que queda totalmente tramitado la resolución de **DIRECON** que lo apruebe, y su duración será indefinida. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá ponerle término por necesidades del Servicio, en cualquier momento, notificando a la otra de su decisión, con una anticipación de -a lo menos- tres meses a la fecha de terminación.

NOVENA:

Para efectos de este convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.





DÉCIMA:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares originales igualmente auténticos, quedando dos en poder del **MINISTERIO** y dos en poder de la **DIRECON**.

UNDECIMA:

La personería de don **Alfredo Labbé Villa** para actuar en representación del **MINISTERIO**, consta en la Resolución N° 25, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Relaciones Exteriores, en relación con el Art. 9 del D.F.L N° 161, de 1978, Ley Orgánica de dicha Secretaría de Estado.

La personería de don **Pablo Urría Hering** para representar a la **DIRECON**, consta en el Decreto Exento N° 1618, de 2012, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ALFREDO LABBÉ VILLA / Subsecretario de Relaciones Exteriores (S) (hay una firma)

PABLO URRÍA HERING / Director General(S) / Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales (hay una firma)

II. La presente Resolución y Convenio que por este acto se aprueba, no irrogarán gastos para la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales.

III. **PUBLÍQUESE** una vez tramitada la presente resolución, en el portal web de Gobierno Transparente de este Servicio, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el literal g) del artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omitanse, los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE

ANDRES REBOLLEDO SMITMANS

Director General

Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

PVA/KSR/
DISTRIBUCION

1. Ministerio RR.EE, DIGAD.
2. Departamento Administrativo DIRECON
3. Departamento Jurídico DIRECON
4. Red Externa DIRECON
5. Subdepartamento Atención Ciudadana y Transparencia (L. Fuentealba).
6. Of. de Partes.

